

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de infraestructura carretera, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SCT.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR ING. JAVIER JIMENEZ ESPRIU, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ING. CEDRIC IVAN ESCALANTE SAURI Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT CAMPECHE, ING. JESUS ARMANDO ARAIZA ARMENTA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CARDENAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZALEZ, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, MTRO. JOSE ROMAN RUIZ CARRILLO, EL SECRETARIO DE PLANEACION, LIC. RAMON ALBERTO ARREDONDO ANGUIANO, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA, ING. EDILBERTO JESUS BUENFIL MONTALVO, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL, ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZALEZ Y LA SECRETARIA DE FINANZAS, LA C.P. AMERICA DEL CARMEN AZAR PEREZ, TODOS DE LA ADMISTRACION PUBLICA ESTATAL, QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE "CONVENIO" CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 12 de abril de 2019, el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SCT" y "EL ESTADO" celebraron, el Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de infraestructura carretera, en adelante el "CONVENIO", con el objeto de que "LA SCT" otorgara a "EL ESTADO" recursos federales, bajo la modalidad de subsidios, que corresponden al Programa U002, "Programa de Apoyo para Infraestructura Carretera", para continuar con la construcción de un puente de jurisdicción federal, ubicado en el Municipio de Carmen, Estado de Campeche, definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "EL ESTADO" y "LA SCT"; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio; mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de mayo del mismo año.
- II. En la Cláusula Segunda de "EL CONVENIO", se estableció que para la realización de su objeto, el Ejecutivo Federal otorgaría a "EL ESTADO", por concepto de subsidios, recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$250'000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SCT".
- III. En la Cláusula Décima Sexta se estableció que la vigencia de "EL CONVENIO" comenzó a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado con la Cláusula Décima Tercera del mismo instrumento.

IV. En la cláusula tercera de “EL CONVENIO”, se estableció lo siguiente:

“...TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SCT”, a que se refiere la CLAUSULA SEGUNDA del presente “CONVENIO”, se aplicarán al “Proyecto” a que se refiere LA CLAUSULA PRIMERA del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
<p><i>Continuar con la Construcción de un puente de jurisdicción federal, ubicado en el municipio de Carmen, Estado de Campeche (Nuevo Puente la Unidad)</i></p>	<p><i>Continuar con la construcción de un nuevo puente con mejor tecnología constructiva que abone mayor seguridad y confiabilidad a sus usuarios, que incluya de manera enunciativa, mas no limitativa lo siguiente:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Construcción de losas de concreto hidráulico;</i> • <i>Guarniciones y banquetas;</i> • <i>Colocación de parapeto;</i> • <i>Construcción de carpeta asfáltica y colocación de juntas de calzada;</i> • <i>Instalación de señalamientos horizontal y vertical;</i> • <i>Instalación del sistema de alumbrado;</i> • <i>Colocación de ánodos de sacrificio y protección anticorrosiva en zona de mareas;</i> • <i>Accesos al Puente y demás obras complementarias que sean necesarios y hasta donde alcancen los recursos de este subsidio.</i> <p><i>No incluye plaza de cobro.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Reporte trimestral de avance físico de la obra.</i> • <i>Reporte trimestral de ejercicio de recursos presupuestarios.</i>

V. Derivado de que el primer párrafo de la Cláusula Décima Cuarta de “EL CONVENIO”, dispone que el mismo puede modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, además de que las modificaciones a “EL CONVENIO” deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organo de Difusión Oficial de “EL ESTADO” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, por lo que “LAS PARTES” están de acuerdo en adicionar metas contenidas en la Cláusula TERCERA de “EL CONVENIO”.

DECLARACIONES**I. Declara la "SCT", que:**

1. Es Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con lo previsto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 26 y 36 fracciones XXI, XXI, XXIV, XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; tiene entre sus atribuciones la de formular y conducir políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país; construir y conservar los caminos y puentes federales, así como las demás facultades que expresamente le confieren leyes y reglamentos aplicables.
2. En el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. Su titular, el Ing. Javier Jiménez Espriú, cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
4. El Ing. Cedric Iván Escalante Sauri, Subsecretario de Infraestructura, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente "CONVENIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 2o. fracción II y 6o. fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
5. El Ing. Jesús Armando Araiza Armenta, Director General del Centro SCT Campeche, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente "CONVENIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 2o. fracción XXXIII, 10 fracciones VI y XXIV 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Modificatorio señala como su domicilio ubicado en Insurgentes Sur NO. 1089, Col. Nochebuena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, México.

II. Declara "EL ESTADO", que:

1. Es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y que tiene la calidad de persona moral oficial facultada para ejercer todos los derechos necesarios para realizar el objeto por el que se instituyó, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. y 23, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I, y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche.
2. Se encuentra debidamente representado por el Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, en su carácter de Gobernador del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 59 y 71 fracción XV inciso a, de la Constitución Política del Estado de Campeche, en relación con el artículo 1, 3 y 4 primer párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio.

3. El Lic. Carlos Miguel Aysa González, en su carácter de Secretario General de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4, 16, fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cuenta con facultades para asistir la firma del presente Convenio Modificatorio.
4. El Mtro. José Román Ruiz Carrillo, en su carácter de Secretario de la Contraloría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4, 16, fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cuenta con facultades para asistir la firma del presente Convenio Modificatorio.
5. El Lic. Ramón Alberto Arredondo Anguiano, en su carácter de Secretario de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4,16, fracción V y 25, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cuenta con facultades para asistir la firma del presente Convenio Modificatorio.
6. El Ing. Edilberto Jesús Buenfil Montalvo, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4, 16, fracción XV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cuenta con facultades para asistir la firma del presente Convenio Modificatorio.
7. El Ing. Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4, 16, fracción III y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cuenta con facultades para asistir la firma del presente Convenio Modificatorio.
8. La C.P. América del Carmen Azar Pérez, en su carácter de Secretaria de Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4, 16, fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cuenta con facultades para asistir la firma del presente Convenio Modificatorio.
9. Señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, el ubicado en el Palacio de Gobierno, sito en la calle 8 Núm. 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro Histórico, C.P. 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

III De "LAS PARTES":

1. Que están de acuerdo en adicionar metas contenidas en la Cláusula TERCERA de "EL CONVENIO", por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las cláusulas siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" de conformidad con lo previsto en el Antecedente IV y V del presente Convenio Modificatorio, convienen en adicionar metas contenidas en la cláusula TERCERA del "CONVENIO", para quedar como sigue:

“...TERCERA. – (...)

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
(...)	(...) <ul style="list-style-type: none"> • (...) (...) <ul style="list-style-type: none"> • <i>Supervisión y control de obra incluido el de control de calidad;</i> • <i>Los dictámenes, peritajes y auditorías técnico normativas y, estudios aplicables a las materias que regula la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y</i> • <i>Residencia de obra.</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • (...) • (...)

SEGUNDA.- “LAS PARTES” manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente Convenio Modificatorio , no implican de manera alguna novación al convenio objeto de la propia modificación, por lo que lo estipulado en “EL CONVENIO”, con excepción de las modificaciones a que se contrae este instrumento conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

TERCERA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, “LAS PARTES” se sujetarán en todo momento a lo establecido en “EL CONVENIO”.

CUARTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL ESTADO”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de mayo de 2019.- Por la SCT: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Javier Jiménez Espriú.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Cedric Iván Escalante Sauri.-** Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Campeche, **Jesús Armando Araiza Armenta.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Rafael Alejandro Moreno Cárdenas.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Carlos Miguel Aysa González.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **José Román Ruiz Carrillo.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación, **Ramón Alberto Arredondo Anguiano.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura, **Edilberto Jesús Buenfil Montalvo.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, **Gustavo Manuel Ortiz González.-** Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **América del Carmen Azar Pérez.-** Rúbrica.